PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 839

POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS AUTOMOTIVE S.A.I.E., Y FARRES S.A.C.I., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS AGRÍCOLAS - ID N° 290.045", BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS MAG Nº 02/2015.

Asunción, 25 de MAYO de 2015

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones, en la cual se eleva a consideración del Señor Ministro el Informe de Evaluación y los documentos correspondientes al llamado "Adquisición de Repuestos para Vehículos y Maquinarias Agrícolas - ID N° 290.045", bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas MAG Nº 02/2015, (Exp. N° 16.721/15), y

CONSIDERANDO: Que por Acta de Apertura MAG Nº 03 de fecha 29 de abril de 2015, entre otros, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación, a los efectos de proceder al Acto de Apertura de Sobres en el marco del llamado "Adquisición de Repuestos para Vehículos y Maquinarias Agrícolas - ID N° 290.045", bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas MAG Nº 02/2015.

Seguidamente, se informa que fueron invitadas a participar del presente proceso a las siguientes Firmas: **TRACTO AGROVIAL S.A., PLUSCAR S.A., FARRES SACEI, AUTOMÓVIL SUPLY S.A., y KILÓMETRO CERO S.A.**

En este Acto se verifica que las empresas que han presentado Oferta en fecha y hora señalada en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), son las siguientes: **AUTOMOTIVE S.A.I.E., FARRES S.A.C.I., y CÉSAR MOSTAFÁ REPUESTOS**.

Que según Informe de Evaluación MAG Nº 03 de fecha 06 de mayo de 2015, entre otros, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación, a los efectos de realizar la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del presente proceso de contratación.

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

Sistema de Adjudicación: es por **LOTE**.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: El Comité procede al estudio y análisis de las ofertas presentadas, que posibilite la elaboración del Dictamen con la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 26°, 27° y 28° de la Ley N° 2.051/03, como así también los Artículos 11°, 55° al 61°, 63° y 64° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y el PBC.

Seguidamente, se realiza un resumen de la metodología de evaluación, amparada en el Art. 61 del Decreto 21.909/03, que consta de las siguientes etapas:

PRIMERA ETAPA: Verificación de los Documentos de Carácter Sustancial.

Conforme a las condiciones determinadas en el PBC, en concordancia a lo establecido en el Artículo 60° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se procede a la verificación respecto a los documentos sustanciales de los oferentes, respetando el orden de entrega de los sobres, indicado en el Acta de Apertura, en base a la cual se hace constar algunas observaciones.

Documentos sustanciales requeridos:

Se realiza la impresión de los documentos que los oferentes han invocado en su oferta por medio de la Constancia SIPE como Activos, confirmándose que los mismos son suficientes y corresponden a los indicados en las Constancias respectivas.

Del análisis de las documentaciones presentadas por la Firma **CESAR MOSTAFA REPUESTOS**, se constata que la misma ha presentado el Formulario de Oferta debidamente suscripto; sin embargo al verificar la cotización en el **Lote Nº 2, Ítem 8**, de las columnas correspondientes a MARCA DEL BIEN y PROCEDENCIA DEL BIEN, se observa que ambas columnas se hallan en blanco.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTRO

En ese sentido, a los efectos de individualizar, determinar y comparar los bienes ofertados, el Comité de Evaluación, considera de vital importancia contar con todas las informaciones y detalles del producto ofertado, siendo la marca y procedencia, un requisito ineludible establecido en las bases y condiciones del llamado, ya que mal podría adjudicarse (en caso que sea la oferta más baja) sin esos recaudos, pues se estaría violando el principio de igualdad que debe regir durante todo el procedimiento licitatorio, en atención a que el Pliego de Bases y Condiciones constituye "Ley" para las partes y a él deben ceñirse las actuaciones y documentaciones presentadas en el proceso de contratación.

Como puede notarse, el PBC exige la cotización de un bien con una determinada MARCA Y PROCEDENCIA, situación NO cumplida por la Firma **CESAR MOSTAFA REPUESTOS**, en el Lote N° 2, por lo que a criterio de este Comité invalida la oferta, al resultar incompleta e insatisfactoria, procediéndose a RECHAZARLA y en consecuencia es una oferta NO EVALUABLE, en el Lote N° 2.

Se trae al respecto, a colación lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 61° del Decreto Reglamentario, que dice: "*Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria*".

Por lo que las empresas **AUTOMOTIVE S.A.I.E.**, en los **Lotes Nº 1, 2 y 3**; **FARRES S.A.C.I.**, en el **Lote Nº 3**, y **CESAR MOSTAFA REPUESTOS**, en los **Lotes Nº 1 y 3**, respectivamente, han dado cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial exigidos en el PBC, por lo que las mismas son consideradas **EVALUABLES,** en los Lotes citados precedentemente, para la siguiente etapa.

SEGUNDA ETAPA: Correcciones aritméticas, si las hubiere, y/o la agrupación de las ofertas en orden numérico de menor a mayor.

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de los documentos sustanciales, se procede a realizar la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del **"Anexo I – Planilla de Comparación de Ofertas"**.

Se procede a comprobar si las planillas de ofertas en cada uno de los Lotes presentados y consideradas evaluables para esta etapa, requieren o no de alguna corrección aritmética, tras lo cual, y al no presentarse esa situación, se confirman las sumas consignadas en las mismas, con los siguientes valores:

Oferente	Monto de la Oferta Lote N° 1	Oferente	Monto de la Oferta Lote N° 2	Oferente	Monto de la Oferta Lote N° 3
AUTOMOTIVE S.A.I.E.	74.396.250	AUTOMOTIVE S.A.I.E.	58.960.000	FARRES S.A.C.I.	33.500.000
CESAR MOSTAFA REPUESTOS	84.690.000	FARRES S.A.C.I.	NO COTIZA	AUTOMOTIVE S.A.I.E	46.882.800
FARRES S.A.C.I.	NO COTIZA	CESAR MOSTAFA REPUESTOS	NO EVALUABLE	CESAR MOSTAFA REPUESTOS	65.390.000

Se procede, igualmente a la confección del **"Anexo III – Planilla de Análisis Financiero y Económico"**, con el objetivo de calificar posteriormente la situación financiera de los oferentes, en el cual constan los índices de cada una de las Firmas, las que serán analizadas en detalle, de corresponder, en su oportunidad.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

TERCERA ETAPA: Selección Provisoria de la oferta más baja en precio de cada uno de los Lotes requeridos y evaluación en cuanto al cumplimiento de los demás requisitos del PBC.

Continuando con los criterios de evaluación establecidos, se selecciona en el Lote N° 1 a la oferta más baja en precio, recayendo en la Firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E.**; respecto al Lote N° 2, también es seleccionada la Firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E.**, considerando que es la única evaluable en esta etapa; la cual será objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el PBC, para determinar la capacidad técnica, económica y financiera de la Firma calificada; para lo cual, el Comité a los efectos de proseguir con el análisis, requiere de la presentación de documentación formal y no sustancial por parte de la citada empresa.

Con relación al Lote N° 3 es seleccionada la oferta de la Firma **FARRES S.A.C.I.**, considerando que es la más baja en precio; la cual será igualmente objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el PBC, para determinar la capacidad técnica, económica y financiera de la Firma Calificada; para lo cual, el Comité, requiere de la presentación de documentación formal y no sustancial por parte de la citada empresa, a los efectos de proseguir con el análisis.

Decidiendo en consecuencia hacer un cuarto intermedio a esta Convocatoria, hasta la contestación respectiva, y encomendar, el pedido formal a los oferentes a través de uno de los miembros.

En fecha 06/05/15, se procedió a la elaboración y remisión, de las Notas, en la cual se citan las documentaciones requeridas, habiendo sido recepcionadas por las Firmas **AUTOMOTIVE S.A.I.E., y FARRES S.A.C.I.**, respectivamente, las cuales forman parte del presente informe.

En fecha 07/05/15, las Firmas **AUTOMOTIVE S.A.I.E.**, y **FARRES S.A.C.I**, respectivamente, presentan, en tiempo las notas de contestación, con los documentos solicitados, ante la mesa de entrada de la Dirección de Contrataciones del MAG, formando parte dichos documentos de estos trámites.

A los efectos de dar continuidad con la evaluación, en fecha 08/05/15, se reúne nuevamente el Comité, a fin de verificar las documentaciones arrimadas por las citadas Firmas, sobre las cuales no se han detectado observaciones.

El Comité de Evaluación prosigue con la verificación de las documentaciones formales y no sustanciales presentadas por las empresas **AUTOMOTIVE S.A.I.E.**, para los **Lotes N° 1 y 2** y por la Firma **FARRES S.A.C.I.**, para el **Lote N° 3**, encontrando que las mismas cumplen con los demás requisitos exigidos por el PBC, en tal sentido, fueron analizadas las especificaciones técnicas de los bienes solicitados, los documentos legales, además de la experiencia y capacidad técnica, constatándose que CUMPLEN con los mismos, según consta en el Anexo IV.

Respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes solicitados en los Lotes N° 1, 2 y 3, respectivamente, así como si los precios ofertados en los mismos, se hallan dentro del margen de precios de mercado, el Jefe de la Sección Talleres del MAG, ha emitido a esos efectos, un Informe Técnico, en el cual se manifiesta que las ofertas CUMPLEN con las especificaciones técnicas requeridas y el precio se mantiene dentro del margen del precio del mercado.

En cuanto a la situación financiera de la Firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E.**, en los Lotes N° 1 y 2 y de la Firma **FARRES S.A.C.I.**, en el Lote N° 3, respectivamente, se analiza los

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

indicado en el **"Anexo III – Planilla de Análisis Financiero y Económico"**, en el cual constan los índices cumplidos por las citadas Firmas y que a criterio de este Comité, esos indicadores son razonables y avalan a las misma, para cumplir con las obligaciones requeridas en el PBC.

Se trae a colación lo dispuesto en el Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, que dice: "la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y 3) Presente el precio evaluado como el más bajo; asimismo, los criterios estipulados para la contratación y los principios establecidos en el Art. 4° de la Ley N° 2.051/03".

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: A los efectos de la adjudicación en los Lotes N° 1, 2 y 3 por la suma total de Gs. 166.856.250 (Guaraníes ciento sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta), la misma es factible conforme lo indica el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 289/15, el cual forma parte de este informe, en donde se acredita la disponibilidad hasta la suma de Gs. 221.406.281 (Guaraníes doscientos veintiún millones cuatrocientos seis mil doscientos ochenta y un).

CUARTA ETAPA: Conclusión y Recomendación.

Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, el PBC y las ofertas analizadas en párrafos anteriores, se recomienda la **ADJUDICACIÓN**, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad, conforme al **"Anexo II – Planilla de Adjudicación"**, de la siguiente manera: a la Firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E.**, en el Lote N° 1 por un monto de Gs. 74.396.250 (Guaraníes setenta y cuatro millones trescientos noventa y seis mil doscientos cincuenta) IVA incluido; y en el Lote N° 2 por un monto de Gs. 58.960.000 (Guaraníes cincuenta y ocho millones novecientos sesenta mil) IVA incluido, por ende la adjudicación total a la Firma asciende a la suma de **Gs. 133.356.250 (Guaraníes ciento treinta y tres millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta)** IVA incluido; y a la Firma **FARRES S.A.C.I.**, en el Lote N° 3 por un monto de **Gs. 33.500.000 (Guaraníes treinta y tres millones quinientos mil)** IVA incluido. Todo ello, considerando que dichas ofertas son las más convenientes a los intereses de esta Institución, con la solvencia técnica, económica y legal, suficientemente razonables, acorde a los precios ofertados.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica del MAG, se ha expedido en los términos del Dictamen DAJ N° 262/15 de fecha 19 de mayo de 2015, que entre otros expresa: *"...En mérito de los documentos obrantes en el expediente, la remisión de la presentación de las ofertas y las disposiciones legales de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y sus modificaciones, así como demás leyes que rigen la materia, es parecer de esta Dirección de Asesoría Jurídica, que el Informe del Comité de Evaluación N° 03/15..., no tiene reparos legales, por lo que se recomienda aprobar el mismo..., Resolución Ministerial mediante...".*

Que la Asesora Legal y el Director de Contrataciones, por proveído de fecha 21 de mayo de 2015, remiten los documentos a consideración del Señor Ministro y solicitan la emisión de la Resolución Ministerial pertinente, por el que se **Adjudique** a las Firmas **AUTOMOTIVE S.A.I.E.**, y **FARRES S.A.C.I.**, el presente llamado; **Autorice** la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas Adjudicadas; y **Autorice** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago correspondiente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 839

POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS AUTOMOTIVE S.A.I.E., Y FARRES S.A.C.I., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS AGRÍCOLAS - ID N° 290.045", BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS MAG N° 02/2015.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Adjudícanse a las Firmas **AUTOMOTIVE S.A.I.E., Y FARRES S.A.C.I.**, el llamado "Adquisición de Repuestos para Vehículos y Maquinarias Agrícolas - ID N° 290.045", bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas MAG N° 02/2015, conforme al Informe de Evaluación.

Art. 2°.- Autorízase la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas en el Artículo precedente, de la siguiente manera: **AUTOMOTIVE S.A.I.E.**, en el Lote N° 1 por un monto de Gs. 74.396.250 (Guaraníes setenta y cuatro millones trescientos noventa y seis mil doscientos cincuenta) IVA incluido; y en el Lote N° 2 por un monto de Gs. 58.960.000 (Guaraníes cincuenta y ocho millones novecientos sesenta mil) IVA incluido, por ende la adjudicación total a la Firma asciende a la suma de **Gs. 133.356.250 (Guaraníes ciento treinta y tres millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta)** IVA incluido; y a la Firma **FARRES S.A.C.I.**, en el Lote N° 3 por un monto de **Gs. 33.500.000 (Guaraníes treinta y tres millones quinientos mil)** IVA incluido

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago correspondiente.

Art. 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

JGF/fga/cem

JORGE GATTINI FERREIRA
MINISTRO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO